Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de su publicación.

Lo que comunico aV. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda,

21752

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone ORDEN de 2 de fuito de 1944 por la que se aispinie el cumplimiento de la sentencia número 177, dictada el 28 de abril de 1984, por la Sala de lo contencioso-administrativo de la excelentisima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña María Pilar Tambó Martinez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economia y Hacienda de 19 de julic de 1982, por el que se desestimó la petición sobre retroacti-vidad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 177, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso número 459/83, interpuesto por doña María Pilar Tambó Martínez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;
Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956

de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1º Estimamos el presente recurso contencioso número 459 de 1960, deducido por doña María Pilar Tambó Martínez.
2º Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que le fue adjudicado con efectos conómicos de 1 de febrero de 1982, tenga carácter efectivo desde el día 1 de mayo de 1981.

Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada y reposición potestativa), por su oposición al ordenamiento juri-

dico.
4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel

Martin Fernández.

Ilmo Sr Inspector general de Economía y Hacienda.

21753

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia número 175, dictada el 28 de abril de 1984 por le Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso inter-puesto por doña María Carmen Val Lacambra, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economia y Hacienda de 19 de julio de 1932, por el que se desestimó la petición deducida sobre retroactividad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido.

Itmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 175 Almo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 175 dictada nor la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentisima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de abril de 1984 en el recurso número 457/1983, interpuesto por doña Maria Carmen Val Lacambra, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda; Resultando que concurren en este caso las circunstancias previtas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1936.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispo-sitiva es .el siguiente tenor:

1º Estimamos el presente recurso contencioso número 457 de 1983, deducido por doña María Carmen Val Lacambra.
2.º Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que la fue adjudicado con efectos económicos de 1 de abril de 1992 tenga carácter efectivo desde el dia 1 de mayo de 1981.
3.º Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada

y reposición potestativa), por su oposición al ordenamiento ju

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a cos-4.0

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario. Migue.

Ilmo. Sr. Inspector general de Economía y Hacienda.

21754

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia numero 185, dictada el 8 dº mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentisima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso in-terpuesto por doña Ana Maria Viguera Franco, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economia y Hacienda para ser admi-tida a las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 185 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 1984, en el recurso número 483/1983, interpuesto por doña Ana María Viguera Franco. contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda; Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre

de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dis-positiva es del siguiente tenor:

•Fallamos:

1.º Rechazamos la causa de inadmisibilidad opuesta por

el Abogado del Estado. 2.º Desestimamos el recurso deducido por doña Ana Ma-ría Viguera Franco contra la desestimación presunta de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de la petición de la recurrente, formulada en 23 de marzo de 1983, solicitando ser admitida a las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

3.º No hacemos expresa imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario. Migae

Martin-Fernández

Ilmo. Sr. Inspector general de Economía y Hacienda.

21755

ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se concede a la Empresa «B. P. Minera España, Sociedad Anónima», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minera. Mineria.

Ilmo. Cr.: Visto el escrito de la Empresa «B. P. Minera España, S.º A.» (NIF A-28814135), con domicilio en Alberto Al cocer, número 46. Madrid, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energia en relación con la indicada solicitud.

relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 899/1979 de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla en título III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección Ceneral Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tribucs, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el articulo ler cero del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «B. P. Minera España, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores e Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instala-ción, cuando no se fabrique en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose